

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Martes 20 de Abril de 1999

No. 72

SUMARIO

Pág

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto «Asociación Comején, Palenque, Piedra, Corteza,
Los Veinticuatro Asociados COPPI C-24-A».....1704

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica. Comercio y Servicio.....1707

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....1716

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Dipilto Acta No. 0033.....1722

SECCION JUDICIAL

Citación.....1724

Titulos Supletorios.....1724

Citaciones de Procesados.....1727

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO «ASOCIACION COMEJEN, PALENQUE PIEDRA, CORTEZA, LOS VEINTICUATRO, ASOCIADOS, COPPI C 24-A»

Reg. No. 11170 - M. 276242 - Valor C\$ 720.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.- CERTIFICA: Que bajo el número UN MIL DOS-

CIENTOS SEIS (1206).- De la página Ochenta y uno a la página Noventa, del tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN COMEJEN, PALENQUE, PIEDRA, CORTEZA, LOS VEINTICUATRO, ASOCIADOS, COPPI C24-A". Conforme autorización de Resolución del día de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, a los Diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMEJEN, PALENQUE, PIEDRA, CORTEZA, LOS VEINTICUATRO, ASOCIADOS”. CAPITULO I.= NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS.= Arto. 1.- La asociación "Comején, palenque, piedra, las cortezas, Los veinticuatro, Asociados" (COPPI C 24-A), ha sido constituida como asociación civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, con domicilio en la comarca El Comején, jurisdicción de Masaya, departamento de Masaya, pudiendo establecer filiales o secciones en cualquier parte del país, según sus capacidades o necesidades.- Arto. 2.- Para su identificación, "coppic 24-a" tendrá un sello que será formado como lo acuerden sus miembros fundadores o la directiva.- Arto- 3.- La asociación estableció sus fines y objetivos en la escritura constitutiva: a.- Tratar por todos los medios lícitos dar a las comunidades que la conforman, beneficios y servicios sociales desde una perspectiva integral; hombre-sociedad.- b.- Trabajar por la superación del status de pobreza, postración y marginación de los socios y dichas comunidades, haciendo para tales efectos las gestiones del caso ante las Instituciones respectivas.- d.- Tratar de elevar la conciencia social y voluntad de servicio comunitario, por todos los medios pertinentes. e.- Promover la formación de talleres que llenen las necesidades de formación para la diversificación de la mano de obra calificada.- f.- Contribuir al progreso de la familia y desarrollo de la comunidades participantes. Art. 4.- Para la obtención de sus fines y objetivos, la Asociación formará Empresas y Microempresas, proyectos que impulsen el desarrollo general de las comunidades que la conforman, hacerse cargo de administrar servicios comunitarios como el agua potable y otros servicios agrícolas, centros recreativos y educativos, que lleven tranquilidad y progreso, y para realizar cualquier acto o gestión lícita que tengan relación con los fines de la Asociación, todo conforme a la ley, la escritura constitutiva y los presentes estatutos.- **CAPITULO II.= DE SUS MIEMBROS.=** Arto. 5.- La asociación está formada por dos clases de miembros,

los fundadores y miembros, son fundadores los que aparecen en la escritura constitutiva, los demás miembros son todo hombre y mujer mayor de dieciocho años que deseen ser socios previa solicitud de afiliación, expresando su voluntad de servicio y de colaborar con los fines y objetivos de la asociación, y que sean admitidas por la Asamblea General de Socios.- **Arto. 6.-** Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir lo previsto en la Escritura constitutiva, en los estatutos y en cualquier resolución tomada por la asamblea general de socios o por la Junta Directiva de la Asociación.- **Arto. 7.-** La condición de miembro extingue: a.- Por muerte.- b.- Por disolución o fusión, en el caso de personas jurídicas.- c.- Por retiro voluntario.- d.- Por expulsión motivada por violación a los estatutos, reglamentos y acuerdos vigentes de la Asociación; que será conocida por la asamblea general de socios, propuesta por la Junta Directiva.- **Arto. 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Participar con voz y voto en la toma de decisiones, que sobre planes de trabajo de la asociación discuta la Asamblea general de socios. b.- Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección de la junta directiva de la asociación.- c.- Conocer, debatir, apoyar o rechazar proyectos o propuestas, así como los informes de cumplimiento de fines objetivos.- estados financieros, y cualquier plan o programa en ejecución y por ejecutarse.- d.- recibir información periódica de las actividades y programas y de las tareas administrativas.- **Arto. 9.-** Son deberes de los miembros: a.- Conocer, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la escritura constitutiva, en los presentes estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados por la asamblea General.- b.- La participación efectiva en todas las tareas a las que fuere destinado por la directiva y órganos creados por la asociación.- c.- Asistir y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que fuere convocado.- d.- Participar activamente en las tareas que le fueren encomendadas, así como aportar enmiendas e iniciativas.- e.- Estimular el fortalecimiento de la Asociación e impulsar la colaboración de otros organismos para la asociación.- f.- Contribuir al patrimonio de COPPIC24-A con un aporte mensual acordado voluntariamente en el Asamblea General de socios.- **CAPITULO III.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** **Arto. 10.-** Sus órganos de gobierno y administración, son : 1.- Asamblea General de socios.- 2.- Junta directiva.- La Asamblea general de socios podrá formar los órganos consultivos de trabajo que considere necesarios para el logro de los fines y objetivos de la asociación, determinando junto con su formación las funciones que se confiera en cada caso.- **Arto. 11.-** La Asamblea General de Socios es la máxima autoridad de la asociación y está formada por todos sus miembros. Será presidida por la junta directiva.- **Arto. 12.-** La asamblea general de socios se reunirá de manera ordinaria cada año. Puede ser convocada de manera extraordinaria cuando la junta directiva así lo considere, o a solicitud presentada por la tercera parte de miembros ante la misma, con exposición de motivos que la justifique.- **Arto. 13.-** Las reuniones se realizarán con citación escrita a cada socio con cinco días de anticipación.- **Arto. 14.-** El quórum para sesionar se forma por la mitad más uno de los miembros activos de la asociación general de socios, Si no hubiere quórum en la primera convocatoria para celebrar la sesión, se hará una segunda citación con cuatro días de anticipación, habiendo quórum con los socios que asistan.- las resoluciones de la asamblea general de socios se toman con la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes; todo acuerdo tomado

por la asamblea legalmente convocada y constituida, será de ineludible cumplimiento por todos sus asociados.- **Arto. 15.-** Son atribuciones de la asamblea general de socios; a) Aprobar y reformar los estatutos y reglamentos de la Asociación.- b) Conocer, discutir, aprobar o rechazar programas o proyectos y su estrategia, sometidos a su consideración por la junta directiva.- c) Elegir en cada período de funcionamiento los miembros de la junta directiva que regirá el siguiente período. Sustituir cualquier directivo por el resto del período, por muerte, renuncia y los que removiere.- d).- Conocer, aprobar, o improbar lo informes, balances y estados financieros y el presupuesto de la asociación que le presente la junta directiva.- e).- Admitir las solicitudes de ingresos de nuevos miembros de la asociación, las de retiro voluntario y las propuestas de exclusión o expulsión, que la junta Directiva someta a su consideración.- f).- Acordar la disolución de la asociación.- **Arto. 16.-** La administración de la asociación será ejercida por la junta directiva e integrada por doce miembros con los siguientes cargos: Presidentes; Vice-presidente; un secretario de actas y acuerdos; Un segundo secretario de actas y acuerdos; secretario de finanzas; Vice-secretario de finanzas, Fiscal, Vice-fiscal; Primer, segundo, tercer y cuarto vocal, todos electos en asamblea general de socios ordinaria o extraordinaria, por mayoría absoluta del total de miembros.- **Arto. 17.-** Los miembros de la junta directiva duran dos años en el ejercicio de sus cargos, contados a partir de la fecha de su elección: pueden reelegirse para otro período y en diferentes períodos alternos.- **Arto. 18.-** La junta directiva se hará previa cita, con al menos dos días de anticipación.- El quórum exigido será el de la mitad más uno del total de sus integrantes y sus resoluciones se tomará con la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.- **Arto. 20.-** Son atribuciones de la junta directiva; a) Proponer a la asamblea general de socios las políticas organizativas y administrativas, planes y programas de trabajos de la asociación, y una vez aprobarlos desarrollarlos e implementarlos.- b) Convocar a las reuniones de la asamblea general de socios, preparar la agenda y presidir su celebración.- c) Analizar y evaluar el funcionamiento de la asociación, tomando las medidas pertinentes para el logro del cumplimiento de sus fines y objetivos.- d) establecer la política de relaciones y representaciones con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, y crear comisiones especiales para tareas específicas, encomendadas por la asamblea o por la junta directiva.- e) Velar por el correcto cumplimiento de los estatutos.- f) Presentar a la asamblea general de socios para su aprobación los planes de trabajo, informes y balance financieros y el presupuesto de la asociación.- g) Acordar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles y a otros títulos de ley conforme a los intereses de la asociación y conforme a los presentes estatutos.- h) Las demás que le confieran la escritura constitutiva, los presentes estatutos y las que le otorgue la asamblea.- **Arto. 21.-** Corresponde al presidente de la asociación: a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la escritura constitutiva, en estos estatutos y por la asamblea.- b) Representar legalmente a la asociación con facultades de mandatario general de administración.- c) Convocar a la junta directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias y presidir su celebración.- d) Ser vocero oficial de la asociación.- e) Responder por el patrimonio de la asociación, con apoyo del tesorero.- f) Otorgar poderes a miembros o no de la asociación por acuerdo de la junta directiva.- g) Celebrar toda clase de contrato conforme a la naturaleza de la asociación, la escritura

constitutiva, los presentes estatutos y los acuerdos de la asamblea general de socios y la junta directiva.- h) Las demás atribuciones que le encomienden las instancias directivas de la asociación.- **Arto. 22.-** Corresponde al vice-presidente de la junta directiva, las siguientes atribuciones; a) Sustituir al presidente en el desempeño de sus atribuciones; en caso de ausencia, imposibilidad temporal, suspensión, renuncia o muerte.- b) Desempeñar las funciones que le designen al presidente de la junta directiva o la asamblea general de socio.- **Arto. 23.-** Corresponde al secretario de actas y acuerdos; a) Ser órgano de comunicación de la junta directiva y la asociación.- b) Llevar el libro de actas y acuerdos de la asamblea general de socios y de la junta directiva.- c) Llevar el libro de asociados.- d) Convocar a los miembros de la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del presidente.- e) Extender constancias y certificaciones.- f) Llevar el archivo de la junta directiva.- g) Realizar las demás atribuciones que le designen el presidente, la junta directiva o la asamblea general de socios.- **Arto. 24.-** Corresponde al segundo secretario de actas y acuerdos las siguientes atribuciones; a) Sustituir al primer secretario en el desempeño de las atribuciones; caso de ausencia, y posibilidad temporal, suspensión, renuncia o muerte.- b) Desempeñar las funciones que le designen el presidente de la junta directiva o la asamblea general de socio.- **Arto. 25.-** Corresponde al secretario de Finanzas; a) Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la asociación.- b) Custodiar los bienes de la asociación, depositando los fondos en el banco que designe la junta directiva.- c) Apoyar la elaboración de presupuesto y presentarlo al presidente de la junta directiva.- d) Firmar con el presidente los documentos de carácter financiero.- e) Rendir cuenta de su gestión en cada asamblea general ordinaria o cuando ésta o la junta directiva se lo exija.- f) Las demás atribuciones que le designe el presidente, la junta directiva o la asamblea general de socio.- **Arto. 26.-** Corresponde al vice-secretario de finanzas; a) Sustituir al secretario de finanzas en el desempeño de sus atribuciones en caso de ausencia, imposibilidad temporal, suspensión, renuncia o muerte.- b) Desempeñar las funciones que le designen el presidente de la junta, de la junta directiva o la asamblea general de socios.- **Arto. 27.-** Corresponde al fiscal; a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones que se tomen en la asamblea y por la junta directiva.- b) Velar por la conservación y buen uso de los bienes, derechos, y acciones de la asociación.- c) velar por el orden y la moral durante las asambleas.- d) Todas las demás atribuciones que le confiera la asamblea o la junta directiva.- **Arto. 28.-** Corresponde al vice-fiscal; a) Sustituir al fiscal en el desempeño de sus atribuciones en caso de ausencia, imposibilidad temporal, suspensión, renuncia o muerte. b) Desempeñar las demás atribuciones que le confieran la asamblea o la junta directiva.- **Arto. 29.-** Los vocales desempeñarán las funciones que la junta directiva les encomiende, y colaborarán en el desarrollo de planes y programas de trabajo de la asociación.- **CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO.= Arto. 30.-** El patrimonio de la asociación estará constituida por: a) Los aportes de los asociados.- b) Las contribuciones, donaciones, herencias, legados, que recibiere de organismos gubernamentales o no, personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.- c) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícitas, aún no previsto en la escritura constitutiva y estatuto, que no desnaturalice los objetos de la asociación.- **CAPITULO V.= DISOLUCION Y LIQUIDACION.= Arto. 31.-** La asociación

podrá disolverse: a) Por las causales establecidas en el Arto. 24 de la ley 147 « Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro».- B) Por acuerdo tomado en una asamblea general de socio extraordinario, convocada especialmente para ese fin por el presidente, previa solicitud a éste de la mitad mas uno de los miembros de la junta directiva.- **Arto. 32.-** El acuerdo de disolución será tomado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general de socio que asistan a la sesión. Si no se acordare, la asociación seguirá operando, no habrá nueva asamblea general de socios extraordinarias para el mismo fin, sino pasado 6 meses de ésta.- De acordarse la liquidación, la asamblea general de socio nombrará tres liquidadores que dará cuenta de sus gestiones a la asamblea, previa convocatoria de los liquidadores; canceladas las obligaciones, si hay excedente, la asamblea determinará su destino.- **CAPITULO VI.= DISPOSICIONES GENERALES.= Arto. 33.-** Los presentes estatutos están vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro.- **Arto. 34.-** En todo lo no previsto en la escritura constitutiva y en los estatutos, se regirá por la leyes atinentes y la costumbre o en las disposiciones tomadas con la asamblea general de socio.- Dado en la ciudad de Masaya, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Estos estatutos fueron aprobados, ratificados y firmados por la junta directiva de la asociación «Comején, Palenque, Piedra, Las cortezas, Los veinticuatro, asociados». Baltazar Francisco Pérez Coleman, Presidente.- Andrés Enrique Díaz López, Vice- Presidente.- Evel Domingo Gómez, Srío. Actas y Acuerdos.- José Andrés Vega López, 2º Srío. Actas y acuerdos.- Abelino Alberto Avellán Gudián, Srío. De Finanzas.- Dimas de la C. Jarquín Gaitán, Vice Srío. De Finanzas.- Cándido Antonio Bonilla Suazo, Fiscal.- Nelly Elena Noguera López, Vice-Fiscal.- Francisco Jerónimo Jiménez Toruño, Primer Vocal.- Hallis Narváez, 2º Vocal.- Humberto Gregorio Sánchez Córdoba, Tercer vocal.- Luis Alberto Mena, Cuarto Vocal.- **RAZON DE AUTENTICACION.=** El infraescrito notario público de la República, CARLOS MIGUEL LOPEZ ROSALES, autorizado por la corte suprema de justicia para cartular en un quinquenio que vence el 22 de Junio del año 2003, de este domicilio, CERTIFICA: que el día de hoy les fue presentado para los efectos del Arto.2387 C. El documento privado que antecede, suscrito por Baltazar Francisco Pérez Coleman, Andrés Enrique Díaz López, Evel Domingo Gómez, José Andrés Vega López, Abelino Alberto Avellán Gudián, Dimas de la Cruz Jarquín Gaitán, Cándido Antonio Bonilla Suazo, Nelly Noguera López, Francisco Jerónimo Jiménez Toruño, Hallis Narváez, Humberto Gregorio Sánchez Córdoba y Luis Alberto Mena. Puse razón al reverso del folio 176 protocolo número 26, acta número 223. Masaya. Octubre ocho de mil novecientos noventa y ocho.-

Debidamente inscrita en el libro de registro de personas jurídicas sin fines de lucro bajo el número perpetuo UN MIL DOCIENTOS SEIS (1206), de la página ochenta y uno a la página noventa, Tomo II, Libro quinto; ante el departamento de registro y control de asociaciones del ministerio de gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 1865 - M. 102882 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

COMTEL
(S/P)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDOS POR LA MARCA «TELNIC»- Clase 38, Int. No. 23.102.

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00083
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1864 - M. 102883 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«CONNECTEL»
(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS.

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00086
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1867 - M. 102880 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

PASSPORT

Clase (38)

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00089
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1863 - M. 102884 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

COMTEL

Clase (38)

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00082
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1862 - M. 102885 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

CONNECTEL

Clase (38)

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00081
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1861 - M. 102886 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«PAGNET»
(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS.

Presentada: 15 de Diciembre de 1998. Expediente: 98-04670
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1860 - M. 131356 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, de la República de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

CELLSMR

Clase (38)
Presentada: 15 de Diciembre de 1998. Expediente: 98-04669
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1859 - M. 131358 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de H-D MICHIGAN, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FXRG

Clase (25)
Presentada: 15 de Diciembre de 1998. Expediente: 98-04671
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María

Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1858 - M. 131357 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANHEUSER-BUSCH, INCORPORATED, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TEQUIZA

Clase (32)
Presentada: 18 de Diciembre de 1998. Expediente: 98-04728
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1854 - M. 131362 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)
Presentada: 22 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03419
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1857 - M. 131359 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

WIRELESS COMMUNICATIONS

Clase (38)
Presentada: 22 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03410
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1856 - M. 131360 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COURTAULDS TEXTILES (HOLDINGS) LIMITED, de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, solicita Registro Marca de de Fábrica y Comercio:

BERLEI

Clase (25)

Presentada: 12 de Agosto de 1998. Expediente: 98-02872

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1855 - M. 131363 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LODELIP

Clase (5)

Presentada: 19 de Agosto de 1998. Expediente: 98-03017

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1871 - M. 099822 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

TERAN TELECOM

(no se reivindica el término Telecom)

Clase (38)

Presentada: 17 de Octubre de 1997. Expediente: 97-03546

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1870 - M. 102876 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

DIRECTCOM

Clase (38)

Presentada: 22 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03414

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1869 - M. 102877 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOCCER

Clase (5)

Presentada: 22 de Enero de 1999. Expediente: 99-00127

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1868 - M. 102879 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS

ROWE. C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZEGLUTION

Clase (5)

Presentada: 1 de Octubre de 1998. Expediente: 98-03639

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1866 - M. 102881 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«COMUNICANDOME EN TRUNKING»

(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS.

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00088

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1907 - M. 049637 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Servicio:

SUPERMAX

Clase (37)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04482

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de

Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1906 - M. 049636 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Servicio:

SUPERMAX

Clase (36)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04481

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1905 - M. 049635 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (35)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04480

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1904 - M. 049634 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (34)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04479

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de

Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 1903 - M. 049633 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (33)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04478
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 1902 - M. 049632 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (32)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04477
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 1901 - M. 049631 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (31)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04476
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de

Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 1900 - M. 049630 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (30)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04475
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 1899 - M. 049629 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (29)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04474
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 1874 - M. 099826 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de NOVO NORDISK A/S, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NORDIPENMATE

Clase (10)
Presentada: 26 de Enero 1999.- Expediente: 99-00163
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, vein-

titrés de Febrero de novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1873 - M. 099823 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de NOVONORDISK A/S, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NORDIPEN

Clase (10)

Presentada: 26 de Enero 1999.- Expediente: 99-00162

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1872 - M. 099824 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«CONNECT» (SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDOS POR LA MARCA «TELNIC», Clase 38, Int., No. 23.102.

Presentada: 27 de Enero de 1999. Expediente: 99-00176
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1911 - M. 049641 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Servicio:

SUPERMAX

Clase (42)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04487

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1910 - M. 049640 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Servicio:

SUPERMAX

Clase (40)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04485

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1909 - M. 049639 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Servicio:

SUPERMAX

Clase (39)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04484

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1908 - M. 049638 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Servicio:

SUPERMAX

Clase (38)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04483
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de
Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2004 - M. 35530 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, como Apoderada de la Sociedad:
Panzyma Laboratories, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

ECO-METRON

Clase (05)

Presentada: 04 de Diciembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, die-
ciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez,
Registradora.

3-1

Reg. No. 2003 - M. 127820 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMAMEDICA,
S.A., Guatemala, solicita Registro Nombre Comercial:

N/C

«FARMA 24»

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE SU-
PERMERCADOS Y FARMACIA DEDICADO A LA VENTA DE
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS Y ALI-
MENTOS.

Presentada: 12 Enero 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23
Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrado-
ra de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2002 - M. 127819 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMAMEDICA.
S.A., Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comer-
cio:

NEUROPLEX

Clase (05)

Presentada el: 28 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, vein-
titrés de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez,
Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2049 - M. 048521 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Lockheed Martin
IMS Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:

CARGOTAG

Clase (9)

Presentada el: 15 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03899
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1 de
Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora
Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2001 - M. 071360 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos Siles Levy, como Apoderado de la Sociedad: MEXALIT
INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-
BLE, Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fá-
brica y Comercio:

TINAQUA

Clase (11)

Presentada: 18 de Diciembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieci-
siete de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez,
Registradora.

3-1

Reg. No. 2000 - M. 071358 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos Siles Levy, como Apoderado de la Sociedad: MEXALIT INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VERSALITE

Clase (11)

Presentada: 18 de Diciembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1999 - M. 071356 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos Siles Levy, como Apoderado de la Sociedad: MEXALIT INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ROTOPLAST

Clase (11)

Presentada: 18 de Diciembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1936 - M. 049610 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (7)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04452

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de

Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 1935 - M. 049609 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (6)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04451

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1934 - M. 049608 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (5)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04450

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1933 - M. 049607 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (4)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04449

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1932 - M. 049606 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (3)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04448
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1931 - M. 049605 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (2)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04447
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1930 - M. 049604 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (1)

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04446
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1929 - M. 049658 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Barceló Industrial, C. por A., República Dominicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada el: 16 de Diciembre de 1998. Exp. # 98-04722
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1928 - M. 049659 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Barceló Industrial, C. por A., República Dominicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada el: 16 de Diciembre de 1998. Exp. # 98-04723
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2368 - M. 0738960 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de FABRICA DE CONFITES Y CHICLES VENUS, S.A., Honduras, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: Enero 8 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Marzo 1 de 1999.- Exp. # 99-00012.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2233 - M. 377107 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 021, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

MAURICIO JOSE GONZALEZ DOMINGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinte y siete de Enero de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 2232 - M. 377108 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de

la UPOLI, certifica que en el Folio 026, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

ELVIN MANUEL GARCIA SARAVIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinte y ocho de Enero de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 2258 - M. 100388 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 137, Página 69, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA MARTHA ELIZABETH CARDOZA GUILLEN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Químico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Enrique Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, diez de Marzo de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 2238 - M. 395095 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control de Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0460, Partida No. 4970, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

CARLOS FERNANDO HERNANDEZ LOPEZ, natural de , Departamento de Guatemala, República de Guatemala, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Febrero de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora del Registro y Control Académico.

Reg. No. 2239 - M. 1522095 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León, (UNAN-León), certifica que en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario No. 190, del dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, adoptó el Acuerdo que integra y literalmente dice:

11. «El Consejo Universitario aprueba: k.- La solicitud de Incorporación

Profesional del Doctor **RAFAEL PEREZ IGLESIAS**, de nacionalidad cubana, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA**, obtenido en el Instituto Superior de Ciencias Médica de Camaguey, Cuba, el día 24 de Febrero de 1992. previo cumplimiento de los requisitos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-León; la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante».

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Luis Hernández León, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. León hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 546, Página No. 469 y Tomo No. II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 23 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León. Directora.

Reg. No. 2229 - M. 377103 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN UROLOGIA**, presentada por **FELIPE ESTRADA PANIAGUA RIVERA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 20 de Septiembre de 1978, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintinueve, del quince de Diciembre de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN UROLOGIA** de **FELIPE ESTRADA PANIAGUA RIVERA**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estu-

diantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que el Título de **ESPECIALISTA EN UROLOGIA** de **FELIPE ESTRADA PANIAGUA RIVERA** y el Certificado de Incorporación fueron registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; inscripción No. 23, Folios 26 y 27, Tomo II.- Managua, 1 de Marzo de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 1896 - M. 394291 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 170, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTHA HERCILIA DOROTEA ROQUE BELTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 26 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1891 - M. 377926 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 590, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DANIEL CASTRO ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1887 - M. 377922 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 479, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DONALD RAMON VELAZQUEZ ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2036 - M. 100334 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 449, Tomo II del Libro de Registro de Título

de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CESAR SASIGA BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2037 - M. 277153 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 523, Página 263, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA DEBORAH ANNE PONG ROBERTS, natural de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad,

Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, once de Enero de 1999.- C. Sánchez, Director,

Reg. No. 1897 - M. 100313 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 348, Página 174, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR RODRIGO JAVIER ALEMAN NORORI, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electrónico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Febrero de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 1988 - M. 100310 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 489, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA MAGDALENA ARIAS REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.- Enmendado: diecisiete-vale.

Es conforme. León, 17 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2039 - M. 377163 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 350, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

VILMA CAROLINA CATIN RUBIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2038 - M. 120217 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 288, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DAYSI REYES HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinti ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.-

Es conforme. León, 28 de Febrero de 1999.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 1888 - M. 377908 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 031, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

DAYSIS IRELA LUQUEZ LANZAS, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veintisiete de Febrero de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Regis-

tro.

Reg. No. 2040 - M. 457363 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 048, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Diseño que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA AMANDA MARTINEZ MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de **Técnico Superior en Diseñor Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, ocho de Febrero de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 1889 - M. 132089 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 19, Página 46, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**POR CUANTO:**

ALDRIN MARTIN PEREZ MARIN, natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretario General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma ilegible. Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 1890 - M. 132086 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 14, Página 48, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**POR CUANTO:**

JUAN GUSTAVO DIAZ ORTIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretario General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 2041 - M. 377173 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 633, Página 217, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

SHEILA XIOMARA LARGAESPADA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, en la especialidad de Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Ariel Cajina.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 2837 - M. 368250 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León, (UNAN-León), certifica que en sesión ordinaria de Consejo Universitario No. 190, del día dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, adoptó el Acuerdo que integra y literalmente dice:

2.- «El Consejo Universitario aprueba: B.- La solicitud de Incorporación Profesional del Licenciado **HUMBERTO ENRIQUE CASTELLO GARCIA**, de nacionalidad cubana, y en consecuencia se le declara legalmente válida e incorporado en Nicaragua, el Título de **LICENCIADO EN DERECHO**, obtenido en la Universidad de La Habana, Cuba, el día 22 de Julio de 1988, previo cumplimiento de los requisitos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-León; la Secretaría General extenderá certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante».

Se le previene al solicitante, que para el ejercicio profesional debe incorporarse a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Luis Hernández León, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar

que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta. No. 543, Página No. 465 y Tomo No. II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. León.

León, 4 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE DIPILTO

Reg. No. 1832 - M. 33321 - Valor C\$ 240.00

ACTA NO. 0033

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO MUNICIPAL**

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA
POR SER DE INTERÉS SOCIAL**

EL CONSEJO MUNICIPAL DE DIPILTO, en uso de las facultades conferidas por el Arto. 7 inc. 5, literal a), c) y g), y los Artos. 17, 18, y Arto. 28, inc. 1, 4, 8 y 21, de la Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones (Leyes No. 40 y 261), publicado en La Gaceta Número 162, del 26 de Agosto de 1997; por los Artos. 44, 60, 64, 176 Y 177, todos de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Decreto No. 229, Ley de Expropiaciones.

CONSIDERANDO

I.

Que es deber y responsabilidad del Gobierno Municipal la planificación, normación y control del uso del suelo y del desarrollo urbano, sub-urbano y rural; prestar a la población los servicios básicos de agua, alcantarillado sanitario y electrificación; desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del municipio y de la nación.

II.

Que es también facultad del Gobierno Municipal, constituir el Comité Municipal, que en en coordinación y con apoyo del Comité Nacional correspondiente, organice y dirija la defensa de la comunidad en caso de desastres naturales.

III.

Que el paso del Huracán «Mitch» impactó severamente a la población municipal, con sus secuelas de destrucción de viviendas y

graves afectaciones a la economía de la comunidad y la infraestructura municipal.

IV.

Que el desastre ocasionado por el Huracán «Mitch» ha significado una gran cantidad de familias damnificadas que en la actualidad carecen de un techo digno y están viviendo en centros de refugio o en condiciones muy precarias, no aptos para la vida familiar, que atentan contra su salud, higiene y las posibilidades de insertarse activamente a las normales actividades productivas, sociales y culturales del Municipio.

V.

Que como consecuencia de la tragedia ocasionada por el Huracán, el Gobierno Municipal cuenta con la ayuda solidaria de la Comunidad Internacional para emprender las tareas de la reconstrucción, siendo una de sus principales prioridades el proporcionar una vivienda digna a las familias pobres más afectadas, y en consecuencia se dispone de un Programa que cuenta con el financiamiento, el personal calificado y la asistencia técnica, para la ejecución de un Proyecto de construcción de viviendas.

VI.

Que para optimizar la ayuda desinteresada de la Comunidad Internacional, se requiere de la participación, del esfuerzo y sacrificio conjunto de los habitantes del Municipio de Dipilto, para emprender todas las tareas de la reconstrucción y rehabilitación de nuestra comunidad.

VII.

Que lamentablemente la Alcaldía Municipal carece de terrenos aptos para el desarrollo de un programa de construcción de vivienda, que son escasos en el Municipio, dada sus particularidades geográficas, que realmente contribuya a dar una respuesta en correspondencia con la magnitud del desastre ocasionado por el paso del Huracán «Mitch».

VIII.

Que el Gobierno Municipal ha presentado a los propietarios de dichos terrenos, ofertas de compra, incluso a precios superiores a los de mercado en las condiciones normales.

IX.

Que el Gobierno Municipal y la Comunidad, no deben permitir actividades especulativas con la poca tierra disponible para dotar de viviendas a las víctimas más afectadas por el paso del Huracán en el territorio municipal, al punto que impidan o encarezcan significativamente la ejecución de este Programa humanitario.

X.

Que el Arto. 44 de la Constitución Política reconoce la función

social de la propiedad, e impone límites y obligaciones al ejercicio de los derechos de propiedad por causa de utilidad pública o de interés social, y por tanto, los bienes inmuebles mencionados pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la Ley.

XI.

Que de acuerdo a la Ley de la materia, existe causa de interés social que justifica la expropiación de estos bienes inmuebles, cuando se trate de llevar a cabo obras, servicios o programas en cumplimiento de la función social de la Propiedad, como lo son Programas de Construcción de Viviendas para las víctimas más pobres del Huracán «Mitch», y en general de obras, servicios o programas que impongán el mantenimiento y progreso del orden social.

XII.

Que el Gobierno de la República de Nicaragua oficialmente decretó Estado de Desastre Natural, al conocerse y constatarse la magnitud de los daños ocasionados por el Huracán, los que fueron particularmente severos en el Municipio de Dipilto, fronterizo con la hermana República de Honduras, el país más afectado de Centroamérica.

ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA, POR SER DE INTERÉS SOCIAL, un lote de terreno rústico y sin cultivos, que será desmembrado de una finca de mayor extensión, ubicado en Dipilto Viejo, Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, propiedad del Señor **Alejandro Rizo Zarrantes**, conocida como «**LAS COLINAS**», con una superficie de aproximadamente veinte manzanas de extensión con los siguientes linderos generales: Norte: Mediando camino de por medio de uso público llamado «**El Guásimo**» a Dipilto Viejo, con la finca propiedad del Señor Emilio Valladares.- Sur: Campo de Baseball de la Comunidad de Dipilto Viejo.- Este: Carretera comunitaria de Dipilto Viejo a la «**Tablazón**» y «**El Volcán**».- Oeste: Cuenca del Río Dipilto, que a su vez colinda con la carretera Panamericana; finca que no aparece como inscrita según los Tomos I y II del Libro de Índices del Registro Público del Departamento de Nueva Segovia.

De la mencionada finca «**LAS COLINAS**» ya descrita, para los efectos de este Decreto de Expropiación por ser de interés social, se desmembra un área de cuatro hectáreas y ocho mil doscientos sesentisiete punto, ciento treintisiete metros cuadrados (4Has. y 8.276.137 Mts. cuadrados) equivalentes a seis Manzanas y ocho mil cuatrocientas sesenta y dos punto ochocientos treinta y dos varas cuadradas. (6Mz. y 8.462.832 Vrs. Cuadradas) de acuerdo al plano topográfico levantado por el Topógrafo Autorizado, **Roque Antonio Pérez Quiñónez**, Licencia Catastral No. P-53-98, con los siguientes linderos: Norte: En sentido contrario de las manecillas del reloj, comienza, mediando Callejón de uso público, finca de Emilio Balladares, y siguen a continuación Hipólito Flores, Leónidas Montenegro, Pedro Flores, Rosa Damaris Ardón y termina con la misma finca de Emilio Balladares.- Sur y Este: Con

el resto de la finca de la cual se desmembra, propiedad de Alejandro Rizo Zarantes.- Oeste: Cuenca del Río Dipilto, la que a su vez colinda con la Carretera Panamericana.

SEGUNDO: El derrotero de la Poligonal del lote de terreno objeto de este Declaratoria de Utilidad Pública, que es una desmembración de la mencionada finca «LAS COLINAS», de acuerdo al plano topográfico levantado, se describe de la siguiente manera:

De la estación 1-2 con una distancia de 15.164 Mts. con rumbo S 64° 12' 44" W
De la estación 2-3 con una distancia de 33.163 Mts. con rumbo S 58° 59' 02" W
De la estación 3-4 con una distancia de 7.170 Mts. con rumbo S 50° 56' 58" W
De la estación 4-5 con una distancia de 8.325 Mts. con rumbo S 69° 00' 10" W
De la estación 5-6 con una distancia de 53.501 Mts. con rumbo S 73° 42' 56" W
De la estación 6-7 con una distancia de 29.837 Mts. con rumbo S 09° 22' 07" E
De la estación 7-8 con una distancia de 61.819 Mts. con rumbo S 02° 17' 40" E
De la estación 8-9 con una distancia de 15.204 Mts. con rumbo S 81° 52' 55" E
De la estación 9-10 con una distancia de 61.744 Mts. con rumbo S 41° 21' 16" E
De la estación 10-11 con una distancia de 33.865 Mts. con rumbo S 23° 10' 55" W
De la estación 11-12 con una distancia de 45.668 Mts. con rumbo S 42° 18' 25" E
De la estación 12-13 con una distancia de 111.119 Mts. con rumbo N 31° 31' 19" E
De la estación 13-14 con una distancia de 137.815 Mts. con rumbo N 54° 03' 2" E
De la estación 14-15 con una distancia de 32.950 Mts. con rumbo N 07° 15' 43" E
De la estación 15-16 con una distancia de 63.418 Mts. con rumbo N 81° 09' 22" E
De la estación 16-17 con una distancia de 131.028 Mts. con rumbo N 03° 50' 10" E
De la estación 17-18 con una distancia de 14.407 Mts. con rumbo S 71° 03' 07" W
De la estación 18-19 con una distancia de 60.515 Mts. con rumbo S 66° 51' 10" W
De la estación 19-20 con una distancia de 10.662 Mts. con rumbo S 40° 12' 50" W
De la estación 20-21 con una distancia de 16.323 Mts. con rumbo S 51° 26' 13" W
De la estación 21-22 con una distancia de 37.732 Mts. con rumbo S 66° 27' 29" W
De la estación 22-23 con una distancia de 67.810 Mts. con rumbo S 69° 58' 52" W
De la estación 23-1 con una distancia de 34.383 Mts. con rumbo S 67° 55' 05" W

TERCERO: La propiedad **DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA POR SER DE INTERÉS SOCIAL**, pasará en una primera etapa al dominio y posesión de la Alcaldía Municipal de Dipilto, formando parte del Patrimonio Municipal, para en una etapa posterior, y una vez construidas las viviendas que prevé el Programa, ser transferidas a las familias beneficiarias, víctimas del Huracán «Mitch».

CUARTO: Nómbrase Unidad Ejecutora a la Oficina Técnica Pro-Reconstrucción de la Alcaldía Municipal de Dipilto, ante quien, dentro del término de quince días, deberán comparecer las personas que consideren afectados sus derechos, con el objeto de llegar a un avenimiento, quien firmará a favor del dueño de la propiedad la obligación correspondiente hasta por el precio de la indemnización, el cual se pagará conforme el valor catastral del área desmembrada, ya descrita y deslindada, en la fecha de suscripción de la respectiva Escritura Pública de Compra-Venta.

QUINTO: El precio expresado, en caso no fuere aceptado por la persona que pretenda derechos en el inmueble, será consignado en el Juzgado para lo Civil en este Distrito, a la orden del que demuestre tener derecho.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación por cualquier medio escrito de comunicación social de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Dipilto, el día dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Firmas de: Wilfredo Zavala López: Alcalde Municipal.- Arnulfo Ponce M: Vice Alcalde.- Carla Meléndez A: Concejal.- José S. Gómez V: Concejal.- Emerita Carrasco B: Consejala y Secretaria del Consejo Municipal.

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 2211 - M - 127920 - Valor C\$ 180.00

La Junta Liquidadora del Banco Europeo de Centro América, S.A. (BECA) en liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 13 del Artículo 126 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones y el 282 C.C., convoca a la quinta Junta General de Acreedores, Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones y Accionistas de dicha entidad, que se llevará a cabo el día 13 de Mayo de 1999, a las 10: A.M. en el local donde funcionó el Banco fallido situado del Hospital Militar 20 vrs. abajo, para tratar lo siguiente:

1. Informe explicativo del desempeño del mandato de la Junta Liquidadora y Procurador definitivo a los acreedores, al Superintendente de Bancos y a los Accionistas.
2. Calificación de la quiebra.
3. Aprobación definitiva de cuentas finales.
4. Varios.- Managua, 17 de Marzo de 1999. **ROBERTO SANCHEZ CORDERO**, Presidente Junta Liquidadora. 3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2378 - M. 376715 - Valor CS 90.00

ADELMA DEL CARMEN ALVAREZ NOGUERA, solicita Título Supletorio de finca urbana situada en el Reparto Paseo la Reforma de esta ciudad, con los linderos: NORTE: Calle enmedio, con Napoleón Pereira; OESTE: Con Alfredo Baltodano; SUR: Con Sergio Vado y UNAG; ESTE: Con Rosa Barrera Pérez, con un área de 571.95 mts²., sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito de Masaya, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Sandra María López Báez, Secretaria. 3-1

Reg. No. 2562 - M. J32886 - Valor CS 90.00

AMIN ESLAQUIT QUINTERO, solicita Título Supletorio predio rústico y rural ubicado en la Comarca San Ignacio, jurisdicción de la Concepción, a la altura del kilómetro veintisiete aproximadamente de la carretera que de Managua conduce a la Concepción, ubicada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de por medio, que de Ticuantepe conduce a la Concepción, Casimiro

Ortiz, Fausto Hernández, Juan Gámez, Alfonso Molina, Dionisia Sánchez, Omar Mercado, Aurelio Madrigal y Soraya Borge; SUR: Tránsito Busto, Elena Velásquez, Francisco Hernández y Alejandro Morales; ESTE: Alejandro Morales; y OESTE: Miriam Carrasquilla.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Sánchez J., Sria. Juzgado Local de la Concepción. 3-1

Reg. No. 2556 - M. 376649 - Valor CS 90.00

ARQUIMEDES EUSTAQUIO LARIOS, solicita Título Supletorio de un predio rural ubicado en la Comunidad Los Martínez en San Juan de la Concepción, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino interpuesto, herederos de Adolfo Aguirre; SUR: Herederos de Rodolfo Alvarado; ESTE: Olga Eustaquio; y OESTE: Aquiles Eustaquio.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Sánchez, Sria. Juzgado Local. 3-1

Reg. No. 2555 - M. 376648 - Valor CS 90.00

OLGA EUSTAQUIO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rural ubicado en la Comunidad Los Martínez en San Juan de la Concepción, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de por medio, Cupertino Sánchez, Rafael Sánchez; SUR: Herederos de Rodolfo Alvarado; ESTE: Camino de por medio; y OESTE: Arquímedes Eustaquio Larios.- Dado en el Juzgado Local Unico de la Concepción, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Martha Sánchez Jarquín, Sria. Juzgado Local. 3-1

Reg. No. 2499 - M. 132606 - Valor CS 135.00

MARGARITA VALENCIA MORAN, solicita Título Supletorio urbano ubicado en Malpaisillo, con los siguientes medidas y linderos: NORTE: Veintinueve punto noventa y cuatro metros, Balvina Valencia; SUR: Veintinueve punto veintitrés metros, calle de por medio, Luisa Torrez y Rosa Torrez; ESTE: Quince punto noventa y cuatro metros, Avenida de por medio, Pablo Carrero; OESTE: Quince punto noventa y ocho metros, Francisco López.- Opónganse.- Juzgado Segundo de Distrito Civil.- León, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- J. Estela Bermejo C., Sria. 3-1

Reg. No. 2498 - M. 376852 - Valor CS 180.00

JOSE FRANCISCO TREMINIO MORENO, mayor de edad, Agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno que mide aproximadamente cincuenta y cinco manzanas de extensión superficial cercado con alambre de púas y mampostería de madera y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Matamoros y sucesión de Martín Torres; SUR:

Antes de Lino Treminio, hoy carretera que conduce a Terrabona y Carretera Panamericana; ESTE: Carretera a Terrabona, propiedad de Francisco Matamoros; y OESTE: Antes propiedad de Teodora Hernández, hoy Carretera Panamericana y Mario Benavidez.- Interesados oponerse término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Darío, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez Juzgado Unico de Distrito, Ciudad Darío.- Jairo José Picado Laguna, Secretario. 3-1

Reg. No. 2496 - M. 376466 - Valor CS 180.00

RONALDO RIOS CASTELLON, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en la Comarca denominada «Río Negro» de esta jurisdicción departamental, la que mide trescientas cuarenta y ocho manzanas con cuatro mil setenta y ocho varas cuadradas de extensión superficial, con los linderos: NORTE: Propiedad de Máx Padilla; SUR: Propiedad denominada «Serranía», de Agropecuaria La Provinciana; ESTE: Propiedad de Denis Castellón y Ramón Blandón; y OESTE: Propiedad de Fernando Sequeira.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Boaco. 3-1

Reg. No. 2495 - M. 006394 - Valor CS 180.00

ANIBAL PINEDA GONZALEZ, solicita Título Supletorio de un bien inmueble rústico ubicado en la Comarca del Tabaco, Municipio del Cua, de esta jurisdicción departamental de doce manzanas de extensión superficial, conteniendo como mejoras tres manzanas de café tradicional y el resto rastrojos, cercado parcialmente con alambre de púas de tres hilos y con una casa de habitación de cinco varas de frente por seis de fondo, construida totalmente, ladrillo de cuarterón, techo de zinc, piso de cemento, y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Mauricio García; SUR: Propiedad de Dimas Castañeda; ESTE: Propiedad de José María Torrez; y OESTE: Propiedad de Capilla Evangélica.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito del Departamento de Jinotega, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Erick Antonio Carvajal Sandoval, Secretario del Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega. 3-1

Reg. No. 2488 - M. 0128404 - Valor CS 180.00

El señor **HERMAN MCELROY MCELROY**, solicita Título Supletorio de una casa ubicada en el Teodoro Martínez, con los siguientes linderos: La calle; SUR: Terreno de Justo Castillo; ESTE: Propiedad de Halford Bodden; y OESTE: Calle New York, dicha casa de habitación está construida de cemento, vigas y columnas de concreto, corredor al frente, divisiones interiores de concreto, cielo

razo de playcem, ventanas de vidrio, puertas de madera, piso de ladrillos, techo de zinc, la que mide cuarenticinco pies de frente por treinticinco pies de fondo.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- Reyna Herrera Paiba, Sria.

3-1

Reg. No. 2487 - M. 132678 - Valor C\$ 90.00

ANTONIO ISABEL LOPEZ ZAPATA, solicita Título Supletorio de un lote urbano situado a tres kilómetros de Chinandega, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Linda Perla Isabel Flores, y mide diecinueve metros noventa centímetros; SUR: Linda con calle de por medio, Rosmery Escalante, con diecinueve metros setenta y cinco centímetros; OESTE: Linda con Martha Olivarez y mide veinte metros con veinte centímetros; ESTE: Alba Molina Mendoza, mide veinte metros con treinta centímetros.- Chinandega, quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Sra. Berenice Espinal C., Sria. Juzgado Local Civil de Chinandega.

3-1

Reg. No. 2454 - M. 376857 - Valor C\$ 90.00

MAYRA DEL SOCORRO LOPEZ GAITAN, solicita Título Supletorio de finca urbana situada en Barrio Los Martínez San Juan de la Concepción, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de por medio, finca la Primavera y propiedad de María López; SUR: Herederos de Edmundo Ramírez; ESTE: Propiedad de Martín López y Carmen López; y OESTE: Propiedad de Eliseo Jorge.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Martha L. Sánchez J., Sria. Juzgado Local La Concepción.

3-1

Reg. No. 2453 - M. 269866 - Valor C\$ 90.00

JUAN FRANCISCO BERMEJO, Apoderado General de Sociedad American Tobacco, Sociedad Anónima (NATSA), solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado frente al costado Norte del Barrio Emaus, Estelí, área de tres hectáreas dos mil ciento veinticuatro punto noventa y un metros cuadrados, linderos: NORTE: Homero Rodríguez; SUR: Carretera de Estelí a San Roque; ESTE: Pedro José Mora, William Hernández y Homero Rodríguez; OESTE: Oscar Rodríguez y callejón en medio, Alma Morraz y Homero Rodríguez.- Opónganse legalmente.- Juzgado Civil de Distrito. Estelí, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito. Estelí.- Hilda Amaya U., Sria.

3-1

Reg. No. 2452 - M. 376897 - Valor C\$ 90.00

FLORENCIO FERRUFINO CAMAS, solicita Título Supletorio de casa y solar en Barrio El Calvario, Estelí, área de cuatrocientos

cuarenta y cuatro punto quince metros cuadrados, linderos: NORTE y OESTE: Jaime Meza; SUR: Rosibel Hernández; ESTE: Santiago Zapata, Santiago Valle. Juan Valle.- Opónganse legalmente.- Juzgado Civil de Distrito. Estelí, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito. Estelí.- Hilda Amaya U., Sria.

3-1

Reg. No. 2451 - M. 376863 - Valor C\$ 90.00

MIGUEL ESCORCIA LANUZA, solicita Título Supletorio de un inmueble ubicado en la Comarca Petaquilla a doce kilómetros hacia el lote, Municipio de El Sauce, con un área de tres manzanas, lindantes: NORTE: Carretera de por medio, Salales-Estelí y Eulalia Castillo; SUR: Luis Mendoza; ESTE: Luis Mendoza; y OESTE: Eulalia Castillo.- Opóngase.- Juzgado Local Civil, El Sauce, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- (f) S. Martín R., Sria.- Sonia Marín Rivera, Sria. Juzgado Civil, El Sauce.

3-1

Reg. No. 2450 - M. 376859 - Valor C\$ 90.00

MIGUEL ESCORCIA LANUZA, solicita Título Supletorio de terreno rústico, veintitrés punto ochenta y cuatro manzanas ubicado en el camino al Talquezal, conocida como «La Sepultura», lindantes: NORTE: Señores Reyes Camas y Gabriela Valle; SUR: Reynaldo Lanuza; ESTE: Reynaldo Valle, Damacio López y Juan Valle; OESTE: Canuto Lanuza, jurisdicción de El Sauce.- Opóngase.- Juzgado Local Civil de El Sauce, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Sonia Marín R., Sria.- Sonia Marín Rivera, Sria. Juzgado Civil, El Sauce.

3-1

Reg. No. 2449 - M. 376860 - Valor C\$ 90.00

MIGUEL ESCORCIA LANUZA, solicita Título Supletorio de inmueble, conocido como el Minchejo, ubicado en la carretera Salales, en este Municipio, área diez punto veinte manzanas de extensión, lindante: NORTE: Jerónima Lanuza; SUR: Señor Reyes Camas; ESTE: Gabriela Valle; y OESTE: Camino de por medio a Salales, Miguel Escorcía.- Opóngase.- Juzgado Local Civil, El Sauce, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- (f) S. Martín R., Sria.- Sonia Marín Rivera, Sria. Juzgado Civil, El Sauce.

3-1

Reg. No. 2448 - M. 376865 - Valor C\$ 90.00

MIGUEL ESCORCIA LANUZA, solicita Título Supletorio de inmueble rural, ubicado en el Cerro Marucha en San Juan de Salale, jurisdicción de El Sauce, área cincuenta manzanas punto seis mil setecientos noventa y dos punto veintiocho varas cuadradas. Lindante: NORTE: Martín Valle Lazo; SUR: Félix Valle, Narciso Valle y Felicia Pastora; ESTE: Manuel Montoya, Alonso Valle, Do-

mingo y Socorro Valle; y OESTE: Martín Valle Lazo.- Opóngase.- Juzgado Local Civil de El Sauce, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- (f) S. Martín R., Sria.- Sonia Marín Rivera, Sria. Juzgado Civil, El Sauce.

3-1

Reg. No. 2447 - M. 376866 - Valor CS 90.00

MIGUEL ESCORCIA LANUZA, solicita Titulo Supletorio de inmueble rural, ubicado Comarca Campamento El Sauce, área cuarentidós manzanas punto cero siete, finca conocida como «La Jagua». Lindante: NORTE: Juana Lanuza; SUR: Bertha López; ESTE: Bertha López; y OESTE: Mariano López y Bertha López.- Opóngase.- Juzgado Local Civil, El Sauce, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- (f) S. Martín R., Sria.- Sonia Marín Rivera, Sria. Juzgado Civil, El Sauce.

3-1

Reg. No. 2446 - M. 376858 - Valor CS 90.00

MIGUEL ESCORCIA LANUZA, solicita Titulo Supletorio de inmueble rural, ubicado en San Juan de Salale, El Sauce, área diez manzanas setentinueve treintiocho punto sesenta varas cuadradas. Lindantes: NORTE: Matilde Acuña; SUR: Matilde Acuña; ESTE: Río Salale y el Estero; y OESTE: Joaquín Chavarría.- Opóngase.- Juzgado Local Civil, El Sauce, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- (f) S. Martín R., Sria.- Sonia Marín Rivera, Sria. Juzgado Civil, El Sauce.

3-1

Reg. No. 2445 - M. 376890 - Valor CS 90.00

MIGUEL ESCORCIA LANUZA, solicita Titulo Supletorio de inmueble rural, conocido como «Las Peñonas», ubicado de Salale dos kilómetros al noreste, jurisdicción de El Sauce, área diez punto treinta manzanas de extensión, lindante: NORTE: Camino enmedio, Salale-Esteli y la señora Zunilda Altamirano; SUR: Isabel Rivas; ESTE: Camino enmedio, Salales-Esteli y Zunilda Altamirano; y OESTE: Audalina Pastora Valle.- Opóngase.- Juzgado Local Civil de El Sauce, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- (f) S. Martín R., un sello.- Sonia Marín Rivera, Sria. Juzgado Civil, El Sauce.

3-1

CITACIONES DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ANGEL ANTONIO MENDOZA GONZALEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **DANIEL BENJAMIN LOPEZ JIRON**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obliga-

ción que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **DARWING JOSE MORGAN GAITAN**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **JUAN ANTONIO AVENDAÑO ORDOÑEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **WALTER LOPEZ PICADO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **NORMA DE JESUS GUZMAN GONZALEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JAMILETH DEL SOCORRO LOPEZ SILVA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO**, en perjuicio de **BLANCA ROSA CRUZ GONZALEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.